



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA SOLICITUD Y CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES DE LA INFANCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR DE SANT VICENÇ DE CASTELLET. LÍNEA 4. ACTIVIDADES Y CASALES DE VERANO. AÑO 2025

1) Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno del día 30 de marzo de 2022, fueron aprobadas las Bases Específicas Reguladoras para la solicitud y concesión, por parte del Ayuntamiento a través de la Regiduría de Enseñanza y de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, de subvenciones destinadas a financiar actividades y casales de verano y que tengan como objetivo garantizar la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar de Sant Vicenç de Castellet.

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (CVE 202210058882) de fecha 12/04/2022, así como en el E-tauler del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, el día 21/04/2022.

2) Cuantía total máxima de les subvenciones a conceder y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2025 para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será de 1.500 € e irá a cargo de la aplicación presupuestaria número 13 231 480010 Subvenciones sociales

El órgano competente, previo informe motivado del órgano gestor, podrá ampliar el crédito asignado a la convocatoria si por razones de interés público se considera necesario, atendiendo a la naturaleza de las ayudas a conceder, siempre y cuando exista crédito adecuando y suficiente en la aplicación presupuestaria.

3) Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1. El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar el coste de las cuotas de participación en una actividad o casal de verano que se lleve a cabo por una entidad, asociación o club deportivo de Sant Vicenç de Castellet, y estén dirigidas a menores entre 3 y 16 años, con el objetivo de garantizar la igualdad de oportunidades de la infancia en el entorno escolar.



2. Les subvencions concedides al amparo de esta convocatoria, se deberán destinar a financiar las susodichas actividades o casales de verano, llevadas a cabo el verano de 2025.
3. Para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos, y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan como finalidad la inclusión educativa y la no discriminación de los menores por cuestiones económicas y sociales.

4) Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5) Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1. Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones los menores de Sant Vicenç de Castellet que deberán estar inscritos en una actividad de verano o casal de verano en un centro del municipio y colaborador con el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.
2. Por la naturaleza de la ayuda y especificidad del colectivo, para obtener la condición de beneficiario no es necesario acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
3. No se podrá adquirir la condición de beneficiario si existe resolución de reintegro sobre cualquier subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet y no se ha dado cumplimiento a la obligación de pago en los términos que resulten de aquella.
4. Deberán de reunir las siguientes condiciones:
 - a) Estar empadronado en el municipio de Sant Vicenç de Castellet.
 - b) No haber sido beneficiario/a de la misma línea de subvenciones de apoyo a la infancia, durante el curso escolar del año de la convocatoria.
 - c) En caso de divorcio o separación legal de los progenitores, el solicitante ha de ser el progenitor que se hace cargo del gasto.
 - d) Cumplimentar debidamente la solicitud específica, presentarla, dentro del período establecido en el Registro del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en la OAC o electrónicamente a través de la sede electrónica y adjuntar la documentación requerida.
 - e) Cumplir con los requisitos económicos vigentes de acuerdo con el Reglamento de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet, no superando la renta de la unidad familiar el tope máximo de ingresos vigente en el momento de la concesión de la ayuda. Se tendrá en cuenta la renta del ejercicio 2024.



5. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6) Documentos que han de acompañar a la solicitud

GENERAL

- Impreso de solicitud debidamente cumplimentado.
- DNI/NIE/pasaporte del padre/madre o tutores y de todos los miembros que forman la Unidad Familiar de Convivencia.
- Libro de familia.
- En caso de separación judicial o divorcio: cantidad a percibir en concepto de pensión alimentaria de su cónyuge y guarda de los menores.
- En caso de separación de hecho o separación/divorcio en trámite: copia diligenciada por el Juzgado de la demanda de separación/divorcio o Convenio regulador sellado y diligenciado por el Juzgado.
- En caso de incumplimiento del pago de la pensión por alimentos: acreditar trámite de la denuncia.
- En caso de vivir con hijos de relaciones anteriores, sentencia de separación/divorcio y convenio regulador
- Certificado de disminución emitido por el ICASS, si se da el caso.
- Título o certificado de familia numerosa y/o monoparental, si se da el caso.
- Copia de la hoja de inscripción a la actividad o casal de verano donde se haga constar el número de semanas de duración de la actividad.
- Comprobante del pago del 100% de la activitat o casal.

ECONÒMICA

- Justificante de ingresos de la persona solicitante y de TODOS los miembros en edad laboral (**mayores de 16 años**) de la Unidad Familiar de Convivencia, preferentemente:
 - Declaración de Renta completa, último ejercicio, debidamente sellada por el órgano competente y con ANEXO de datos fiscales*.
 - En caso de NO haber presentado la declaración de renta por no estar obligados, de acuerdo con la normativa tributaria, o **en caso de NO haber tenido ingresos o en caso que la situación económica actual no sea la misma que la del ejercicio 2024 será necesario aportar:**

1r. Ingresos económicos de los últimos **3 meses, anteriores a la convocatoria, de todos los miembros de la Unidad Familiar de Convivencia mayores de 16 años:**

- 3 Últimas nóminas
- Pensionistas: Certificado de la pensión percibida, emitido por el organismo oficial correspondiente, con indicación de su importe.



- En caso de ser autónomo, declaración del IVA del último trimestre y de la declaración de renta último ejercicio.
- Si se ha estado en el paro o se han percibido otras prestaciones, certificado del organismo competente (OTG), con indicación del período de paro y, si procede, de los importes percibidos durante el años.

2n. Certificado de altas y bajas en la Seguridad Social (Informe de vida laboral).

3r. Certificado de DATOS FISCALES emitido por la Agencia Tributaria de rendimientos del trabajo, rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, incrementos patrimoniales, viviendas en propiedad, etc.*

**Documentos susceptibles de ser consultados telemáticamente y en el propio organismo con autorización.*

Para completar la información relativa al cumplimiento de los requisitos, el Ayuntamiento podrá requerir al solicitante cualquier otra documentación que resulte necesaria.

A los efectos de esta convocatoria son miembros de la Unidad Familiar de Convivencia los progenitores, si procede, el tutor/a o persona encargada de la guarda y protección del menor, el menor beneficiario de la subvención, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar o los de más edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial.

La citada documentación deberá de presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7) Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes tendrá una duración de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPB por parte de la BNDS.

El modelo normalizado de solicitud podrá encontrarse en la Oficina de Atención al Ciudadano y en el Departamento de Servicios Sociales.

Las solicitudes se deberán presentar en el Registro del Ayuntamiento, ya sea presencialmente en al OAC o telemáticamente.



También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8) Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

El departamento de Servicios Sociales revisará la correcta presentación de la documentación. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el Departamento de Servicios Sociales requerirá a la persona interesada para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistida de su solicitud.

9) Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones objeto de la presente convocatoria será la Regiduría de Educación.

Para la valoración de las solicitudes subvencionables se creará una Comisión calificadora que estará integrada por:

Presidenta:

Regidora de Educación del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

Vocales:

Técnica de Servicios Sociales.

Profesional del Área de Servicios Sociales o de Enseñanza del Ayuntamiento.

Administrativo/va adscrito al área de Servicios Económicos.

Secretario/a:

Un miembro del personal administrativo adscrito al Departamento de Servicios Sociales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas será la Junta de Gobierno Local.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10) Plazo de resolución y de notificación



Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado legitimará a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, sus solicitudes de concesión de las subvenciones.

La notificación se cursará dentro del plazo de diez días desde la resolución del procedimiento.

11) Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12) Criterios objetivos de concesión de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los siguientes criterios objetivos.

Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo a la ponderación indicada:

1. VALORACIÓN ECONÓMICA

Para valorar los datos económicos se tendrán en cuenta el nivel de renta del 2024 o, si la situación actual es diferente y ha cambiado, los ingresos de los últimos tres meses anteriores a la convocatoria.

El tope máximo de ingresos será el vigente en el momento de la concesión de las ayudas de acuerdo con el Reglamento de Prestaciones Sociales del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Castellet.

De acuerdo con los datos obtenidos la situación económica se valorará de la siguiente manera:



Tramo de ingresos	Puntos
Ingresos inferiores al 33,3% del máximo	7
Ingresos entre el 33,4 y el 66,6%	5
Ingresos entre el 66,7 y el 100%	3

2. VALORACIÓN SOCIAL

Por menor en acogida	1 punto
Por familia monoparental	1 punto
Por familia numerosa	1 punto
Por disminución de cualquier miembro de la unidad familiar	1 punto
Menores con valoración de riesgo grave de exclusión social (valoración desde Servicios Sociales)	1 punto
Familias con plan de Intervención de Servicios Sociales	1 punto

Sólo se valorará la parte social cuando se cumplan los criterios económicos y, la puntuación máxima, será de 3 puntos.

3. BAREMO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS

De 3 a 5 puntos	AYUDA DE TIPO C: 25 €/semana
De 5 a 7,5 puntos	AYUDA DE TIPO B: 35 €/semana
De 7,5 a 10 puntos	AYUDA DE TIPO A: 50 €/semana

13) Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, de acuerdo con aquello previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



14) Forma de pago

Si se ha entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad, se ordenará el pago de las subvenciones en el mismo acuerdo de resolución de la convocatoria. El importe se abonará directamente a la persona solicitante, mediante transferencia a la cuenta facilitada.

15) Plazo y forma de justificación

En el caso de las personas que hayan entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad en el momento de la solicitud, la subvención se entenderá justificada.

En cuanto a las personas que no hayan entregado el comprobante de pago del 100% del coste de la actividad en el momento de la solicitud, una vez aprobada la resolución de la convocatoria, el Ayuntamiento remitirá a las entidades colaboradoras una relación nominativa de los menores beneficiarios, y estos deberán emitir certificado especificando coste y duración de la actividad y qué gasto ha realizado la familia.

El Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que crea oportunos, el destino de las cantidades otorgadas en relación a sus finalidades.